

Nombre y apellidos	Destino actual	Plaza para la que se le nombra
D. Melchor Moratilla Villanúa	Zaragoza, Juzgado número 6	Zaragoza, Juzgado número 1.
D.ª María del Rosario Isla Incinillas	Bilbao, Juzgado número 7	Bilbao Audiencia.
D. Julián Corrales Blázquez	León, Juzgado número 1	Salamanca, Juzgado número 1.
D.ª Mercedes García Gualhart	Pamplona, Juzgado número 2	Zaragoza, Juzgado número 1.
D.ª Petra de la Encarnación Valdemoro Padrón	Las Palmas, Juzgado número 4	Madrid, Juzgado número 13.
D.ª María del Rosario Crespo Campo	Valladolid, Juzgado número 3	Valladolid, Juzgado número 1.
D.ª Trinidad Galán Martín	Madrid, Juzgado número 28	Salamanca, Audiencia.
D.ª Encarnación Almansa Alcalá	La Carolina	Ubeda
D.ª Lucía Martín Molina	Colmenar Viejo	Madrid, Juzgado número 25.
D.ª María Gloria Simonneau García	Bilbao, Juzgado número 7	Burgos, Juzgado número 1.
D.ª Blanca Rosa Quintana Brito	Telde	Las Palmas, Audiencia.
D. Aurelio Herraiz Mora	Huelva, Fiscalía	Badajoz, Audiencia.
D.ª Dolores de Mingo Sanz	Guadalajara, Juzgado	Madrid, Juzgado número 23.

2.º Desestimar la petición del Auxiliar don Gabriel Almarcegui San Esteban por no encontrarse en servicio activo.

3.º Declarar desiertas por falta de solicitantes, las siguientes plazas: Audiencias de Bilbao, Gerona, Las Palmas y León, una plaza; Juzgados de Primera Instancia de Avilés número 1, Barcelona números 15 y 21, Coria, Denia, Jerez de la Frontera número 2, Lérida número 2, Montilla, Orihuela, Ponferrada número 1, Sabadell número 1, San Lorenzo de El Escorial, Segor-

be y Tarragona número 1, una plaza; Tenerife número 1, tres plazas, y Ubeda, una plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe del Servicio de Personal para la Función Asistencial de la Administración de Justicia.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado*

Ilmo. Sr.: La urgente necesidad de contar, en todo momento, con la totalidad de la plantilla del Cuerpo de Contadores del Estado, fijada por Ley 79/1962, de 24 de diciembre, en su artículo segundo, por requerirlo así la mejor realización de los especiales servicios que a dicho Cuerpo están encomendados, determina la de convocar la oportuna oposición para completar la dotación de dicha plantilla, así como prevenir la integridad de la misma en un prudencial período de tiempo.

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida en el artículo tercero de la citada Ley, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, a fin de cubrir treinta plazas y veinte plazas más en expectativa de destino, éstas autorizadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1928 en su redacción de 28 de enero de 1930.

2.º Las plazas convocadas serán incrementadas conforme al apartado a), número 4, del artículo 3.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las de jubilación forzosa que hayan de producirse en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias o con unas y otras, y que al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere el artículo 5.º-2 del citado Decreto se determinará el número total de vacantes que en definitiva son objeto de la convocatoria.

3.º Los ejercicios de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, así como por las bases de la presente convocatoria.

4.º El programa al que habrán de ajustarse las pruebas selectivas figura como anexo a la presente Orden.

Bases por las que se regirán las oposiciones de ingreso al Cuerpo de Contadores del Estado

#### I. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán tomar parte en la oposición todas aquellas personas, de uno y otro sexo, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Poseer una edad comprendida entre los dieciocho y cuarenta años.

c) Estar en posesión del título de Profesor mercantil o de Bachiller Superior o equivalente, o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

A estos efectos y según dictamen del Consejo Nacional de Educación, en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia se consideran como equivalentes las siguientes:

1.º Bachiller Laboral Superior

2.º Perito mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigirá como requisito previo el Bachillerato Elemental; este requisito deberá hacerse constar en la certificación de estudios que se presente.

3.º Graduado Social, siempre que se aporte el título de Bachiller Elemental

En relación con cualesquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller Superior, será preciso que la equiparación se acredite mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de Honor del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Tratándose de aspirantes del sexo femenino, deberán haber cumplido el Servicio Social o hallarse exceptuadas del mismo.

El cumplimiento de los requisitos a), b), c), d), e) y f) habrán de entenderse referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias. El requisito g) por el contrario se entenderá referido al de expiración del plazo de treinta días, señalado en la base VII, para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria.

#### II. INSTANCIAS

Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Interventor general de la Administración del Estado, manifestando en la misma que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior, y en el caso de

presenta títulos cuya equivalencia haya de acreditarse, expresión de los mismos y haber solicitado del Consejo Nacional de Educación la certificación a que se hace referencia en el párrafo 3.º de la base anterior; que se compromete a jurar, en su caso, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto número 315/1964, de 7 de febrero, y si concurren acogiéndose a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947, debiendo acompañar en este caso a la solicitud los documentos justificativos de este derecho.

Las instancias habrán de formularse con arreglo al modelo anexo, se presentarán en el Registro de la Intervención General de la Administración del Estado, o en los Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda u oficinas de Correos en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes la cursarán a su destino por correo certificado por cuenta de los interesados.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud dos fotografías tamaño carnet respaldadas con sus nombres y apellidos, y el recibo expedido por la Habilitación de la Intervención General, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de trescientas pesetas en concepto de derechos de examen, o el resguardo del giro postal dirigido a la mencionada Habilitación según lo dispuesto en el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, consignando al imponerlo en el taloncello que forma parte de la libranza del giro, la indicación siguiente: «Derechos de examen oposición Contadores del Estado».

### III. LISTA DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar en la misma el grupo en que hayan sido clasificados aquellos que hubiesen solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En dicha lista, y en grupo aparte, figurarán quienes estén pendientes de presentar la certificación que acredite la equiparación del título que posean con el de Bachiller Superior.

Contra la resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a que se alude anteriormente, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

### IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

El Ministerio de Hacienda, una vez redactada la lista definitiva de opositores admitidos, designará mediante Orden ministerial el tribunal calificador-titular y los miembros suplentes, haciéndose pública tal designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Interventor general de la Administración del Estado, o funcionario del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de Matemáticas o de Contabilidad de la Escuela Superior de Comercio de Madrid propuesto por el Claustro de dicha Escuela; un Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda; un funcionario del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, y un funcionario del Cuerpo de Contadores del Estado, que actuará como Secretario.

Para sustituir en ausencia o enfermedad al Presidente y los Vocales del Tribunal se nombrarán otros suplentes en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

Los opositores residentes en las Islas Canarias y Provincias Africanas podrán celebrar los dos primeros ejercicios en Santa Cruz de Tenerife, ante un Tribunal sin función calificadora que actuará de acuerdo con las normas que reciba del Tribunal calificador, debiendo versar los ejercicios sobre los mismos temas a desarrollar por los opositores que actúen en Madrid.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de cuatro miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los que han de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

Por la Secretaría del Tribunal se llevará un Libro de Actas que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que constarán

las correspondientes a su constitución y a cada una de las sesiones celebradas en el curso de la oposición, debiendo reflejar, en las que se refieren a los ejercicios verificados, los puntos de la calificación que hayan obtenido los opositores de cada grupo.

El Secretario formará el expediente de cada opositor con la solicitud, justificantes y notas originales de calificación.

### V. PRUEBAS SELECTIVAS Y PROGRAMA

Los ejercicios darán comienzo a partir del día 24 de octubre de 1970.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

El Tribunal determinará por sorteo público, que tendrá lugar, con la antelación mínima de un mes en relación con la fecha de comienzo de los ejercicios, el orden en que habrán de actuar los opositores, publicando previamente en el Tablón de Anuncios de la Intervención General el día, hora y lugar en que dicho sorteo haya de realizarse.

Aquellos opositores que habiendo solicitado certificación del Consejo Nacional de Educación sobre equivalencia de sus títulos con el de Bachiller Superior no presentasen antes del 24 de agosto de 1970 documento expedido por dicho Organismo en que se acredite la referida equivalencia, quedarán descalificados de sus derechos y, por lo tanto, no figurarán en la lista resultante del sorteo a que se alude en el párrafo anterior.

Realizado el sorteo el Tribunal hará público asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Tablón de Anuncios de la Intervención General el día, hora y lugar en que se iniciará el primer ejercicio.

Los ejercicios que integran la oposición serán cuatro, todos ellos eliminatorios, y se desarrollarán en el orden y forma siguiente:

#### Primer ejercicio (escrito)

Resolución de dos problemas, que podrán referirse indistintamente a Aritmética General o Cálculo Mercantil, y realización de un estado comparativo de sumas y restas.

#### Segundo ejercicio (escrito)

Resolución de uno o varios casos prácticos de Contabilidad con relación de los asientos que proceda formular en el Diario y Mayor.

#### Tercer ejercicio (oral)

Exposición de un tema, sacado a la suerte, de cada una de las materias siguientes: Cálculo mercantil, Contabilidad y Nociones de Derecho Mercantil, Contabilidad del Estado y Organización política y administrativa y Legislación de Hacienda.

#### Cuarto ejercicio (escrito)

Desarrollo de una o varias operaciones de Contabilidad del Estado mediante la redacción de documentos, formación de las cuentas correspondientes y reseña de los asientos que deben producir en los libros.

Para la realización de los ejercicios escritos se sacará a la suerte de entre los varios que proponga el Tribunal el tema o temas a desarrollar por los opositores.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de los ejercicios será el de cuatro horas para cada uno de los escritos y el de una hora para el oral.

Los opositores serán llamados a actuar en los ejercicios por el número de orden que les haya correspondido en el sorteo, quedando excluidos de la oposición los que no se presentasen.

No obstante, en el ejercicio oral no quedarán excluidos los opositores que sin acudir al llamamiento hubiesen acreditado con anterioridad o en el momento de ser llamados causa justificada a juicio del Tribunal. En este caso tendrán que actuar necesariamente antes de la terminación del citado ejercicio.

El Tribunal anunciará al final de cada sesión o a la terminación de cada ejercicio, según asimismo oportuno para el mejor desarrollo de las oposiciones los opositores aprobados según el orden del sorteo, con expresión de la calificación obtenida, fijando asimismo la fecha y el número de los que han de actuar en el siguiente.

Durante la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los actuantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán estar provistos en todo momento del documento nacional de identidad.

El programa de las materias sobre las que ha de versar el ejercicio oral se inserta como anexo a la presente Orden.

### VI. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Ejercicios escritos (1.º, 2.º y 4.º).—Para cada uno de ellos el presidente y los Vocales asignarán un número de puntos comprendidos entre cero y cuarenta. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos por el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor.

Ejercicio oral (3.º).—La puntuación individual se obtendrá de la misma forma que en el párrafo anterior, si bien a cada una de las cuatro materias de este ejercicio se les asignará un número de puntos comprendidos entre el cero y diez.

Serán excluidos del cómputo de la calificación otorgada por cualquier miembro del Tribunal cuando difieran de la media de las asignadas por los otros miembros, en más o en menos de diez puntos si se trata de cada uno de los ejercicios 1.º, 2.º y 4.º, y de tres en cada una de las materias del 3.º.

No podrán pasar de un ejercicio al siguiente los opositores que no hubiesen alcanzado la calificación mínima de veintidós puntos ni podrán ser aprobados los que no ejecuten los trabajos propios de los ejercicios prácticos o dejen de contestar alguno de los temas del oral.

Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios y de su calificación el Tribunal, por mayoría de votos, decidiendo en los empates, el Presidente resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas y de lo que procede hacer en casos no previstos.

#### VII. LISTAS DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Concluida la práctica del último ejercicio, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Intervención General la lista de los opositores aprobados sin que en ningún caso pueda figurar en ella mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

La suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición constituirá su calificación total o definitiva.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal designará a los opositores con derecho a ocupar plaza y a los que puedan quedar en expectación de destino, teniendo presentes los grupos a que se refiere la Ley de 27 de julio de 1947 y formará la lista definitiva de los mismos por orden exclusivo de puntuación prescindiendo de grupos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y se elevará al Ministro por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se enviarán los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y el libro de actas.

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Sección Central de la Intervención General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior los documentos que a continuación se expresan:

- Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, no siendo necesaria su legalización siempre que sea expedida en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español.
  - Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo, o certificación de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos de su expedición.
  - Certificación válida librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
  - Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
  - Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el normal servicio.
  - Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social en el caso de opositores del sexo femenino.
- Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de los opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida a causa de la referida anulación en el número de plazas convocadas, colocándolos en la lista de opositores con derecho a ocupar plaza en el lugar que corresponda.

#### VIII. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado propondrá al Ministerio de Hacienda el nombramiento de los opositores a ocupar, por orden de prelación, las vacantes a cubrir del Cuerpo, con el sueldo y demás emolumentos reconocidos por la Ley de Retribuciones y Disposiciones complementarias, así como los que hayan de quedar en expectación de destino.

Los opositores aprobados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación o notificación personal en sus nombramientos.

En casos excepcionales, a instancia de los interesados, podrán

ser prorrogados dichos plazos en la medida necesaria. Si dentro de los plazos indicados anteriormente y de las prórrogas autorizadas los interesados no tomasen posesión de su destino habrá de entenderse que renuncia al mismo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no especificado en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento de Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Sainza de Vicuña

Ilmo Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

#### PROGRAMA

##### Cálculo mercantil

- Divisibilidad.—Sus caracteres.—Números primos.—Descomposición factorial de los compuestos.
- Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo. Procedimiento de obtención.
- Las medidas en las transacciones mercantiles.—Sistema monetario español y extranjeros más importantes.
- Progresiones aritméticas y geométricas.
- Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta: Métodos.
- Porcentajes.—Tantos por ciento, tantos por cuanto, tantos múltiplos, simultáneos, sucesivos y equivalentes.—Conjunta
- Teoría de la proporcionalidad.—Sus aplicaciones.—Promedios.—Media simple y ponderada, mediana y moda.
- Interés simple: fórmulas generales.—Tantos de interés equivalente.—Comparación entre el interés simple y el compuesto.—Imposiciones a interés simple.
- Descuento simple.—Fórmulas del descuento comercial y racional: comparación.—Tantos equivalentes de interés y descuento.—Facturas de descuentos y negociación bancarios.
- Procedimientos abreviados en el interés y el descuento simple.—Método de las partes alícuotas.—Divisor y bases constantes: corrección de los resultados.—Problemas de vencimiento medio y común
- Cuentas corrientes con interés.—Principales métodos para llevarlas.—Método directo.—Desarrollo y liquidación de las cuentas de interés recíproco.—Demostración del procedimiento.—Prórroga y anticipación de la fecha de cierre.
- Método indirecto en las cuentas corrientes de interés recíproco.—Desarrollo y liquidación de las cuentas por este método.—Demostración del procedimiento.—Comparación del método indirecto con el directo.
- Métodos de saldos en las cuentas corrientes con interés.—Desarrollo y liquidación de las cuentas de interés recíproco por este método.—Demostración del procedimiento.—Aplicación del método de saldos a las cuentas de interés no recíproco.
- Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías y con metales preciosos.—Compraventa.—Transportes y seguro de mercaderías.—Prorrato de facturas, ganancias y pérdidas, arbitrajes sobre mercaderías.
- Aligación, cálculo del precio medio y de las cantidades mezcladas.—Aleación de metales.
- Cambio directo entre plazas de igual o distintos sistemas monetarios, fórmulas.—Generalidades sobre cambio indirecto.—Arbitrajes: distintos medios que pueden utilizarse para remitir o retirar fondos de una plaza a otra.
- Operaciones de Bolsa.—Compraventa y pignoración.—Tantos de interés real.—Cálculo del valor teórico de las acciones y de los derechos de suscripción.
- Generalidades sobre logaritmos.—Tablas de logaritmos.
- Ecuaciones de primer grado.—Sistemas de ecuaciones de primer grado.
- Generalidades sobre ecuaciones de segundo grado.
- Interés compuesto: fórmulas generales.—Capitalización en periodos distintos del año.—Tablas financieras.—Interpolación.
- Rentas a interés compuesto: fórmula.—Imposiciones.
- Amortización de préstamos.—Generalidades sobre la amortización de empréstitos públicos.—Idea de los cuadros de amortización.

##### Contabilidad y nociones de Derecho mercantil

- Contabilidad: concepto, fines, importancia.—Terminología contable.—Teneduría de libros: acepciones y definición.—Clasificaciones que admiten la Contabilidad y Teneduría de Libros.—Sistemas y métodos de contabilidad.
- Principios fundamentales de la partida doble.—Su aplicación a los hechos contables.—Libros de Contabilidad:

clasificaciones, disposiciones legales sobre los mismos; su fuerza probatoria.

Tema 3. Libro de inventarios y balances: definición y rayado, su importancia.—Inventario inicial y anual, contable y extracontable.—Valoración de los elementos del activo y pasivo.

Tema 4. Libro Diario.—Definición.—Clasificación cronológica del movimiento de valores.—Redacción y clases de asientos.—Corrección de errores.—Libro mayor: su objeto.—Mayor general y Mayores auxiliares.—Traslados de asientos del Diario al Mayor.—Corrección de errores.

Tema 5. Movimiento de valores: entradas y salidas.—Cuentas.—Clasificación general.

Tema 6. Cuenta de capital.—Sus diversos aspectos.—Capital-acciones.—Capital-obligaciones.—Reservas: sus clases.

Tema 7. Movimiento y saldo de las cuentas de pérdidas y ganancias y de sus derivadas.—Cuentas de gastos generales y sus divisorias.

Tema 8. Estudio de las cuentas de caja.—Efectos a cobrar. Efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.—Libros auxiliares y registros de desarrollo de los mismos.

Tema 9. Cuentas de mercaderías y propiedades.—Generalidades sobre amortización de los elementos del Activo.—Sistemas de contabilización.—Distinción entre una cuenta de valor y su correlativa de explotación.

Tema 10. Valores mobiliarios.—Fondo de fluctuación de valores.—Distinción entre una cuenta de valor y su correlativa de explotación.

Tema 11. Cuentas personales: sus clases.—Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena: consideraciones sobre el saldo.—Especial referencia a la liquidación de las cuentas personales en moneda extranjera.

Tema 12. Negocios en participación: concepto legal y desarrollo contable.—Idea de la comisión mercantil: cuentas por comisiones dadas y recibidas.

Tema 13. Cuentas de orden y transitorias.—Su misión en la contabilidad.—División que de ellas puede hacerse y funcionamiento de las más importantes.

Tema 14. Regularización de cuentas.—Balance de comprobación.—Asientos de regularización de cuentas.—Balance de situación.

Tema 15. Asientos de cierre y reapertura.—Liquidación de negocios y método de su contabilización.—Diagramas de contabilidad: su utilidad y normas para su formación.

Tema 16. Contabilidad de las Compañías mercantiles.—Asientos característicos de apertura, desarrollo y liquidación del ejercicio.

Tema 17. La mecanización de la contabilidad.—Su organización.—Clasificación de equipos.—Niveles de mecanización.—Tipos principales de máquinas de contabilidad.

Tema 18. La ficha o tarjeta perforada.—Máquinas perforadoras.—Ordenadores electrónicos.—Idea general de las unidades que componen el sistema.

Tema 19. Derecho mercantil.—Definición, fuentes.—Capacidad para el ejercicio del comercio.—Registro mercantil.—Efectos de la inscripción.

Tema 20. Bolsas de Comercio: operaciones que en ellas se realizan.—Agentes mediadores de comercio y sus obligaciones respectivas.—Documentos afectos a las contrataciones en Bolsa.

Tema 21. Compañías mercantiles: sus clases.—Compañías colectivas, Compañías comanditarias.—Compañías anónimas: su constitución, extinción y administración.—Compañías de responsabilidad limitada.

Tema 22. El contrato y letra de cambio.—Obligaciones del librador, del librado, del aceptante, del endosante y del avalista.

Tema 23. Otros efectos de comercio.—Pagarés, cheques, talones de cuenta corriente, sus características.—Cartas-órdenes de crédito.—Requisitos de los documentos al portador.—Procedimiento en caso de robo o extravío.

Tema 24. El préstamo mercantil.—El depósito mercantil.—Préstamos con garantía de efectos o valores.—Préstamos con garantía de mercaderías.

Tema 25. Bancos de emisión.—Banco de España.—Legislación sobre ordenación bancaria.—Banca oficial.

Tema 26. Banca privada.—Régimen legal.—Operaciones a que se dedica: requisitos y garantía de la misma.

#### Contabilidad del Estado

Tema 1. Contabilidad del Estado: definición, objeto e importancia.—Breve reseña histórica de la misma, principales reformas y organización actual.—Sus manifestaciones: legislativa, ejecutiva y judicial: preceptos fundamentales de cada una de ellas, funciones que comprende y Organismos que la ejecutan.

Tema 2. Presupuestos del Estado: concepto y definición.—Importancia, necesidad y clases.—Presupuestos del Estado español: definición legal.—Estructura, formación y duración.—Documentos que se acompañan a los proyectos de presupuestos.

Tema 3. Modificaciones de los créditos iniciales.—Suplementos de créditos y créditos extraordinarios.—Remanentes de créditos.—Créditos de «calificada excepción».—Créditos ampliados.—Transferencias de créditos.—Anticipaciones de fondos.—Liquidación del presupuesto.—Superávit y déficit.—Consideraciones sobre los mismos.

Tema 4. Tecniciismo de la contabilidad del Estado: cusantadante.—Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y

de resultados de ejercicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados.—Devoluciones y minoraciones de ingresos.—Formalización.—Intervenido.—Contrado.—Operaciones del Tesoro.—Operaciones de rectificación.—Aumentos y bajas: sus clases y casos de aplicación.—Aumentos y bajas simultáneas.

Tema 5. Ordenación e intervención de los gastos públicos. Pagos: concepto y clasificación.—Pagos por obligaciones presupuestas, por devolución de ingresos indebidamente, por recursos locales y por operaciones del Tesoro.—Ordenación e intervención de los pagos.—Realización de los pagos.

Tema 6. Intervención de los derechos del Tesoro y de los ingresos públicos.—Ingresos: concepto y clasificación.—Ingresos por valores presupuestos, por recursos locales e institucionales, por obligaciones diversas y por operaciones del Tesoro.—Reintegros de presupuesto corriente y de ejercicios cerrados en época corriente.—Realización de los ingresos.

Tema 7. Documentos generales.—Cuentas administrativas, facturas y relaciones.—Preceptos generales relativos a su formación.—Certificaciones en general.—Certificaciones de descubierto: su objeto, tramitación, fuerza legal y ejecutiva de las mismas.—Idea general de los principales documentos de almacén.

Tema 8. Documentos de Tesorería: su concepto.—Mandamientos de ingreso: concepto, estructura y clasificación.—Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.—Anotaciones que producen en los libros de contabilidad y su reflejo en cuentas.—Talones de cargo.—Mandamientos de orden interior.—Documentos estadísticos mensuales rendidos por las Intervenciones Provinciales.

Tema 9. Documentos de Tesorería.—Mandamientos de pago: su objeto y trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.—Anotaciones que producen en los libros de contabilidad y su reflejo en cuentas.—Extracto de cuenta corriente.—Acta de arqueo.—Notas diarias de ingresos y pagos.

Tema 10. Cuenta de Tesorería.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: columnas, su significación.—Forma de cuadrar la primera parte de la cuenta.—Comprobaciones, congo mismo y enlace y relaciones con las demás cuentas.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 11. Cuenta de Rentas Públicas.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: columnas, su significación.—Comprobaciones y enlaces.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 12. Cuenta de Gastos Públicos: concepto.—Estructura.—Justificación.—Comprobación y enlaces.—Funcionarios obligados a rendirla.—Documentos que sirven de base para su formación.—Contenido y tramitación de los mismos.

Tema 13. Cuenta de obligaciones diversas.—Concepto, estructura, enlaces y justificaciones.—Cuenta de Administración de efectos y Estados mensuales de administración de efectos: enumeración, objeto, estructura, justificación y funcionarios que las rinden.

Tema 14. Cuenta de Propiedades y Derechos del Estado: objeto, estructura, formación, enlaces y justificación.—Cuentas de la Deuda Pública: descripción y estudio de las de Efectos, Liquidación, Conversión, Amortización y del Balance anual.—Funcionarios obligados a rendirlas.

Tema 15. Cuentas de la Caja General de Depósitos y de sus sucursales: objeto, estructura, formación, comprobación y justificación.—Funcionarios que las rinden.

Tema 16. Cuenta General del Estado.—Definición.—Su formación.—Partes de que consta y descripción de cada una de ellas.—Cuenta general de Tesorería y liquidación del presupuesto.—Cuentas anejas a la cuenta general del Estado.

Tema 17. Contabilidad del Presupuesto de Ingresos.—Libros en que se desarrolla y asientos de apertura, desarrollo y cierre.

Tema 18. Contabilidad del Presupuesto de Gastos.—Contabilidad de obligaciones diversas.—Libros en que se desenvuelven y asientos de apertura, desarrollo y cierre.

Tema 19. Contabilidad de Tesorería.—Libros en que se desenvuelven y asientos de apertura, desarrollo y cierre.

Tema 20. Contabilidad Patrimonial: su estado actual.—Contabilidad de Propiedades.—Contabilidad de la Deuda Pública.—Libros en que se desenvuelven y asientos de apertura, desarrollo y cierre.

Tema 21. Contabilidad General de Depósitos.—Contabilidad de Administración de Efectos.—Libros en que se desenvuelven y asientos de apertura, desarrollo y cierre.

Tema 22. Examen de las cuentas parciales por la Intervención General de la Administración del Estado.—Notas de defectos.—Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas.—Pliegos de reparo.—Examen de la Cuenta General del Estado y comprobación de la misma por el Tribunal de Cuentas.—Aprobación definitiva de la Cuenta General.

Tema 23. Presupuestos y Contabilidad de las Entidades Estatales Autónomas.—Cuentas principales y su contenido.—Las Empresas públicas.

Tema 24. Aplicación de la mecanización a la Contabilidad Pública.—Idea general del estado actual en relación con la liquidación e ingreso en los recursos.—Tipos de tarjetas perforadas.—Tarjetas sumarias.—Diarios, Registros y Resúmenes de ingresos y contralidos.

*Organización política y administrativa y Legislación de Hacienda*

- Tema 1. El Estado español.—Principios básicos del mismo Idea general de las Leyes Fundamentales: Ley Orgánica del Estado, Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado, las Cortes Españolas, Fuero de los Españoles y Fuero del Trabajo.
- Tema 2. Funcionarios públicos.—Idea general de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965.
- Tema 3. Derechos pasivos de los funcionarios públicos y de sus familiares.—Idea general de las disposiciones por las que se rigen en sus diversas manifestaciones.
- Tema 4. Organización administrativa.—Administración Central del Estado.—Jefatura del Estado.—Organización ministerial española.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional.
- Tema 5. Organización administrativa.—Administración Central del Estado.—Presidente del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales, Subdirectores generales y Secretarios generales técnicos.—Sucinta idea de los servicios encomendados a cada Ministerio, excepción hecha del de Hacienda.
- Tema 6. Ministerio de Hacienda: su competencia y organización.—Idea general acerca de los servicios a su cargo.
- Tema 7. Cuerpos de Funcionarios del Ministerio de Hacienda.—Enumeración e idea general de sus respectivos cometidos, con especial referencia a los Cuerpos de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado y de Contadores del Estado.
- Tema 8. Intervención general de la Administración del Estado.—Organización y servicios que le están encomendados.
- Tema 9. Tribunal Económico-Administrativo Central: su organización y atribuciones.—Tribunal de Cuentas: su organización y atribuciones.—Somera idea de los Jurados, Comités y Juntas que funcionan en el Ministerio de Hacienda.
- Tema 10. Las Entidades Estatales Autónomas.—Idea general de su regulación jurídica conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1958.—Enumeración de las dependientes del Ministerio de Hacienda.
- Tema 11. El procedimiento administrativo.—Estudio general de la Ley de 17 de julio de 1958.
- Tema 12. Administración local.—Las provincias: su organización.—El Gobierno Civil.—La Diputación Provincial.—Concepto del Municipio y de la organización municipal.—Autoridades municipales.
- Tema 13. Administración territorial de la Hacienda Pública.—Su organización.—Atribuciones de los Delegados y Subdelegados de Hacienda y de los Jefes de Dependencia.—Junta de Jefes.—Tribunales Provinciales y Jurados Territoriales: su composición y atribuciones.—Inspección Provincial: su organización. Acta.—Sus clases.
- Tema 14. Administración territorial de la Hacienda Pública.—Organización y atribuciones de las distintas dependencias provinciales con exclusión de las Intervenciones de Hacienda.
- Tema 15. Intervenciones de Hacienda: su competencia y organización.—Deberes y atribuciones del Interventor y del Jefe de Contabilidad.—Orden de los trabajos en las dependencias de la Administración económico-provincial.
- Tema 16. Exposición general del contenido de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en lo relativo: a) Al concepto de la Hacienda y sus privilegios, b) A la deuda; y c) A la prescripción y caducidad de créditos.
- Tema 17. La contratación administrativa.—Idea general de la Ley de Contratos del Estado y de su Reglamento.
- Tema 18. Ingresos Públicos: concepto y clasificación.—Ingreso patrimonial.—Dominio fiscal.—Concepto y clasificación de los tributos.—Las tasas.—Contribuciones especiales e impuestos. Monopolios fiscales.
- Tema 19. El impuesto.—Clasificación de los impuestos.—Difusión del impuesto.—Impuestos personales y reales.—Impuestos directos.—Impuestos indirectos.—Idea general del sistema tributario español: principales características de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.
- Tema 20. Exposición general del contenido de la Ley General Tributaria en lo relativo: a) Normas tributarias; y b) Los tributos.
- Tema 21. Exposición general del contenido de la Ley General Tributaria en lo relativo a la gestión tributaria.
- Tema 22. Contribución territorial: su naturaleza y división.—Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Bienes sujetos y exentos.—Cuotas fija y proporcional.—Bases impositivas, tipos de gravamen y recargos.—Idea general del Catastro de la riqueza rústica.
- Tema 23. Contribución territorial sobre la riqueza urbana: bienes sujetos y exentos.—Producto íntegro y líquido imponible.—Tipos de imposición y recargos.—Idea general del Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas.—Declaraciones de productos.—Documentos cobratorios.
- Tema 24. Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal: su concepto y personas sujetas.—Normas generales referentes a la determinación de las bases impositivas.—Tipos de gravamen.—Disposiciones relativas a retenciones y declaración. Licencia fiscal y régimen de evaluación global.
- Tema 25. Impuesto sobre las rentas del capital.—Conceptos

que comprende.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.

- Tema 26. Impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Formas de exacción: a) Licencia fiscal; y b) Cuota por beneficios.—Personas sujetas y exentas al pago de la licencia fiscal.—Tarifas.—Cuotas y recargos autorizados.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.
- Tema 27. Impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales.—Cuota por beneficios: objeto y sujeto.—Base de imposición.—Regímenes.—De evaluación global e individual.—Tipo de gravamen.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.
- Tema 28. Impuesto general sobre la renta de Sociedades y Entidades jurídicas: su naturaleza.—Sujeto, objeto y base impositiva.—Período de imposición.—Disposiciones reglamentarias sobre declaraciones, liquidaciones y recaudación.
- Tema 29. Impuesto general sobre la renta de las personas físicas.—Su concepto y bases.—Determinación de la renta imponible.—Tipos de gravamen.—Declaraciones que deben presentar los contribuyentes.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.
- Tema 30. Impuesto general sobre las sucesiones.—Adquisiciones «mortis causa».—Adquisiciones sujetas y exentas.—Reducciones de la base líquida.—Bienes de las personas jurídicas.—Bienes sujetos y exentos.—Sujetos pasivos y sujetos responsables.—Principios fundamentales para la práctica de las liquidaciones.
- Tema 31. Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.—Transmisiones patrimoniales «inter-vivos».—Transmisiones sujetas y exentas.—Reducciones en la base liquidable.—Sujeto pasivo y sujeto responsable.—Reglas generales de liquidación.—Aumentos de valor de las fincas rústicas y urbanas: idea general.
- Tema 32. Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (continuación).—Actos jurídicos documentados.—Actos sujetos y exentos.—Sujeto pasivo.—Base impositiva.—Reglas generales de liquidación y recaudación.
- Tema 33. Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas.—Hechos impositivos sujetos y exentos.—Sujeto pasivo.—Base liquidable.—Tipos impositivos.—Repercusión de este impuesto.—Normas generales de liquidación y recaudación.
- Tema 34. Impuestos sobre el lujo.—Reglas generales de liquidación y recaudación.—Somero estudio de las tarifas que comprende.
- Tema 35. Renta de Aduanas.—Reglas generales de liquidación y recaudación.—Derechos de importación.—Derechos de exportación.—Derechos de finalidad compensatoria.—Idea general del arbitrio sobre puertos francos de Canarias.
- Tema 36. Los impuestos especiales: alcohol, azúcar, achicoria y cerveza.—Petróleo y sus derivados.—Impuesto sobre el uso del teléfono.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.
- Tema 37. Monopolios fiscales.—Monopolio del tabaco.—Contrato vigente con «Tabacalera, S. A.».—Monopolio de petróleos. Contrato con la Compañía Arrendataria.
- Tema 38. Las tasas fiscales y los tributos parafiscales.—Idea general sobre las disposiciones fundamentales que los regulan, con especial referencia a Derechos Convencionales de los Consulados.—Canon de superficie de minas.—Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.
- Tema 39. Idea general de los conceptos comprendidos en el capítulo tres del Presupuesto de ingresos con exclusión de las tasas y los tributos parafiscales.
- Tema 40. Ley del Patrimonio del Estado y Reglamento para su aplicación.—Idea general acerca de su contenido.—Competencia del Ministerio de Hacienda.
- Tema 41. Ingresos patrimoniales.—Compañía Telefónica Nacional de España.—Salinas de Torrevelilla.—Minas de Almadén y Arrayanes.—Bancos nacionales.—Encañizadas del Mar Menor.—Alquileres y productos de inmuebles.—Otros ingresos patrimoniales.
- Tema 42. Haciendas Locales: idea general de su constitución.—Estudio especial de los recursos de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos administrados por el Estado.—Normas de liquidación y pago.
- Tema 43. Reclamaciones económico-administrativas.—Organismos competentes para conocerlas y sustanciarlas.—Idea general del procedimiento.—Devolución de ingresos indebidamente cobrados.—Normas reglamentarias sobre estos expedientes.
- Tema 44. Procedimiento de recaudación: por valores.—Pliegos de cargo.—Recaudación en período voluntario.—Datos.—Cuentas restringidas.—Recaudación en período ejecutivo.—Ingresos en el Tesoro.—Créditos incobrables.—Rehabilitación.—Cuentas semestrales.
- Tema 45. Procedimiento de recaudación por ingreso directo.—Ingresos en período voluntario.—Entidades colaboradoras. Ingresos por cheques.—Giros postales tributarios.—Transferencias bancarias.—Instrumentos de cobro.—Su naturaleza.—Aplazamientos.—Fraccionamientos.
- Tema 46. Pago de deudas tributarias liquidadas como consecuencia de actas de Inspección.—Ingresos por operaciones del Tesoro.—Ingresos a cuenta.—Arqueos de Caja diarias.

## MODELO DE INSTANCIA

Don .....  
 con domicilio en ..... provincia de .....  
 calle de ..... número .....  
 a V. I. respetuosamente

**EXPONE** Que desea tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, convocadas por Orden de ..... de ..... de 1970, a cuyo efecto y bajo su responsabilidad declara expresa y detalladamente:

Primero.—Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la expiración del plazo de presentación de instancias, y que son:

- a) Ser español.
- b) Tener ..... años de edad.
- c) Estar en posesión del título de ..... declarado equivalente al de Bachiller superior (o haber realizado los estudios necesarios para su obtención) (1).
- d) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado ni de la Administración local y carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el desarrollo normal de las funciones públicas
- f) Haber cumplido el servicio social (o hallarse exenta de su cumplimiento) (2).

Segundo.—Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino (o que es funcionario público del Cuerpo de .....).

Tercero.—Que por alcanzarle los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 desea figurar en el grupo ..... (3).

Por todo ello,

**SUPLICA** a V. I. se digne admitirle la presente solicitud para tomar parte en las referidas oposiciones

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Fecha, firma y rúbrica.)

**H.MO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.**

- (1) Utilícese lo que convenga al caso.
- (2) Sólo para aspirantes femeninos, declarando el caso en que se encuentren.
- (3) Sólo para aquellos que puedan tener tal derecho.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Junta del Puerto de Gijón por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir ocho plazas de Oficial segunda Administrativo de esta Corporación.*

De conformidad con la base 4.1 de la convocatoria, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, del 17 de marzo de 1970, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso-oposición para cubrir ocho plazas de Oficial segundo Administrativo.

### Admitidos

1. Abad Loché, María Teresa.
2. Alfonso Domínguez-Gil, Alberto.
3. Almudi Martínez, Teodoro.
4. Alonso Terraza, Valentín.
5. Barredo García, Santiago.
6. Calvo Borrascosa, Juan.
7. Carrascosa Pañeda, María Teresa.

8. Crespo López, Jesús.
9. Entrialgo García, José Manuel.
10. Fernández Caso, Javier.
11. Fernández Gallego Blas.
12. García Fernández, Esther.
13. García Menéndez, Marcelino.
14. García Santoveña, Manuel.
15. González García, José Ramón.
16. Chinarro Hervás, María del Carmen.
17. Iglesias Amado, Jesús.
18. Martínez Piñera, Hortensia.
19. Nozal Pérez, Manuel.
20. Paramio Gago, Garmelo.
21. Rodríguez Suárez, José.
22. Sánchez Rozas, María Teresa.
23. Vigil González, Azucena.

### Excluidos

Ninguno.

Contra esta lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Gijón, 11 de mayo de 1970.—El Presidente, Secundino Felgueroso.—2.790-A.